



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 235 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratullas: 1,00 pla. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Martes 23 de julio

Número 166

Ministerio de Agricultura

DECRETO 1485/1968, de 27 de junio, por el que se reforman las condiciones técnicas y dimensionales mínimas para las industrias de aserrío, establecidas por Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1963.

En uso de las atribuciones concedidas por el Decreto ochocientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veinticinco de abril, fue dictada la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de mayo del mismo año, que establece las normas para instalar, ampliar, perfeccionar o trasladar industrias agrarias, así como las condiciones técnicas y dimensionales mínimas exigibles a las industrias de aserrío de nueva instalación.

El desarrollo tecnológico experimentado por las industrias forestales y la experiencia obtenida desde la fecha de publicación de la citada Orden aconseja proceder a la revisión de las mencionadas características mínimas a fin de mejorar la productividad industrial y reducir los costos de fabricación de los artículos obtenidos.

Se considera, asimismo necesario reformar las normas de tramitación en cuanto a ampliaciones y traslados se refiere, con objeto de que las nuevas instalaciones alcancen, progresivamente, el nivel adecuado.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo

de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo primero.—Las industrias forestales de nueva instalación que a continuación se detallan deberán cumplir las condiciones técnicas y de dimensión mínima siguientes:

Uno. Aserrío y despiece de maderas en general.

Uno.Uno. La superficie ocupada por parque de maderas, patio de secado, naves y edificios anejos habrán de ser al menos de tres mil metros cuadrados.

Uno.Dos. Entre naves y edificios anejos se dispondrá al menos de seiscientos metros cuadrados cubiertos.

Uno.Tres. El equipo básico estará compuesto como mínimo por:

Uno.Tres.Uno. Una sierra de cinta con carro de avance mecanizado y tres sierra de cinta de mesa con alimentadores automáticos, o bien por.

Uno.Tres.Dos. Una sierra de cinta con carro de vance mecanizado y una sierra de cinta de mesa y dos sierras circulares con alimentadores automáticos.

Uno.Cuatro. El equipo complementario estará compuesto, como mínimo, por un secadero de aire caliente para secar un veinticinco por ciento de la producción, un taller de afilado, un sistema de eliminación de desperdicios y un sistema de extinción de incendios.

Uno.Cinco. La potencia instalada no será inferior a ochenta C. V.

Uno.Seis. La capacidad mínima de transformación será de siete mil quinientos metros cúbicos de madera en rolló al año.

Dos. Fabricación de tablillas para envases y embalajes.

Dos.Uno. La superficie ocupada por parte de maderas, patio de secado, naves y edificios anejos habrá de ser al menos de cuatro mil metros cuadrados.

Dos.Dos. Entre naves y edificios anejos se dispondrá al menos de mil metros cuadrados cubiertos.

Dos.Tres. El equipo básico estará compuesto como mínimo por:

Dos.Tres.Uno. Una sierra de cinta con galerín, tres sierras de cinta de mesa y una sierra circular con alimentadores automáticos, una guillotina de hoja alternativa y un sistema de reblandecimiento de la madera, o bien por

Dos.Tres.Dos. Una sierra de cinta con galerín, dos sierras de cinta de mesa y una sierra circular con alimentadores automáticos, un torno desenrollador y una cizalla.

Dos.Cuatro. El equipo complementario estará compuesto, como mínimo, por un secadero de aire caliente para secar un cincuenta por ciento de la producción, un taller de afilado, un sistema de eliminación de desperdicios y un sistema de extinción de incendios.

Dos.Cinco. La potencia instalada no será inferior a ochenta C. V., en el caso de que se monte el equipo básico que incluye un torno desenrollador.

Dos. Seis. La capacidad mínima de transformación será de diez mil metros cúbicos de madera en rollo al año.

Artículo segundo. — Las industrias forestales ya instaladas, a las que se refiere el artículo anterior, que no posean las características indicadas podrán continuar en funcionamiento como hasta ahora, pero su ampliación, modificación, o traslado requerirá autorización previa del Ministerio de Agricultura para que reúnan las condiciones técnicas y dimensionales mínimas a que se hace referencia en el artículo primero.

Artículo tercero. — La inscripción en el Registro de Industrias Agrarias o, en su caso la autorización previa del Ministerio de Agricultura, así como el otorgamiento del acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento, se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto ochocientos noventa y nueve / mil novecientos sesenta y tres, de veinticinco de abril, y Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo cuarto. — Toda industria que cese en su funcionamiento lo pondrá en conocimiento del Distrito Forestal de su provincia, en el plazo de un mes a contar de la paralización, exponiendo las causas que hayan dado lugar a la misma. La reanudación de actividades será comunicada previamente al Distrito Forestal.

Cuando las actividades se hubiesen paralizado por causas no justificadas a satisfacción de la Administración y la interrupción hubiera sido superior a un año, la reanudación de las mismas requerirá el cumplimiento de las condiciones técnicas y de dimensión mínima vigente en el momento de iniciarlas de nuevo. Si la suspensión de actividades no hubiera llegado a un año se impondrán las sanciones económicas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Artículo quinto. — Queda facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones para la ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — **FRANCISCO FRANCO.** — El Ministro de Agricultura, Adolfo Díaz-Ambrona Moreno.

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 30 de junio de 1968 por la que se amplía el plazo concedido en la disposición transitoria segunda de la de 17 de enero de 1967 para clasificación provisional de apartamentos, "bungalows" y alojamientos similares de carácter turístico.

Ilustrísimos señores:

La acumulación de expedientes administrativos en las Delegaciones Provinciales de este Departamento, suscitados con motivo de la entrada en vigor de la Ordenación de Apartamentos, "Bungalows", y alojamientos similares de carácter turístico, aprobada por Orden de 17 de enero de 1967, aconseja, para poder formular los informes técnicos correspondientes y realizar el mejor estudio de aquéllos, prorrogar el plazo concedido para que las citadas Delegaciones Provinciales otorguen la clasificación provisional de dichos establecimientos, actualmente en funcionamiento.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la disposición final segunda del Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, he tenido a bien disponer:

Artículo único. — Queda ampliado hasta el 1 de febrero de 1969 el plazo de tres meses a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ordenación de Apartamentos, "Bungalows", y alojamientos similares de

carácter turístico, de 17 de enero de 1967, para que las Delegaciones Provinciales de este Ministerio otorguen la clasificación provisional de los alojamientos afectados por dicha disposición.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 30 de junio de 1968.
Fraga Iribarne.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Indices números 30, 31, 32 y 33

87. Víctor Sierra Sedano.
 88. Serafín Villanueva Villegas.
 89. Fernando Arnáiz García.
 89. Florencio Sáinz Sáinz.
 91. Dionisio Román López.
 92. Ampelio Maté Pascual.
 93. Honorio Figuero Calvo.
 94. Eugenio García Gómez.
 95. Vicente González Martínez.
 96. Nemesio Turrientes Núñez.
 97. Angel Mingo Ansótegui.
 98. Teófilo Muñoz Hernández.
 99. Antonio Arrieta Rojo.
 100. Alejandro Asenjo Sáiz.
 - Lucía Ortega García.
 38. José Miguel Sáinz Serna.
 58. Julita Arnáiz Arias.
 - Ignacio Hortigüela Cendreros.
 43. Huérfanas Marcos Rovira.
 44. Castora Isla Salazar.
 39. Alberto Ortega Gordejuela.
 40. Inés Arconada Berzosa.
 59. Nicolás Martínez Sáez.
 60. Huérfanas Martínez Mallaina.
 61. Cecilia Gómez Pena.
 62. María Soledad López Picón.
 101. José Lozano Cid.
 102. Santiago García Puente.
- Actualización núm. 13
41. Filomena Urbaneja Arroyo.

Burgos, 16 de julio de 1968.
El Encargado del Negociado,
M. Murinigo.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Central, S. A., con domicilio social en Madrid, contra don José García Temiño de Mazuelo de Muñó, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes inmuebles embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

Fincas sitas en término municipal de Mazuelo de Muñó

1. Tierra al pago de Maillo, de dos fanegas o treinta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas; linda al este, arroyo; norte, Martín Revilla; sur, Luisa Delgado, y oeste, Toribio Delgado.

Tasada en 8.970 pesetas.

2. Otra, al pago de Ontanilla o La Antadilla, de una fanega de tercera calidad o sea, sesenta y cuatro áreas cuarenta y una centiáreas; linda por oriente, con camino; por mediodía, con tierra de la Capellanía de San Enrique; por oeste, linde, y al norte, Román Díez.

Tasada en 10.815 pesetas.

3. Otra, al pago de Tejuela de Tejera, de dos fanegas o sea, ochenta y un áreas, cincuenta y siete centiáreas; que linda al norte y este, Martín Revilla; por mediodía, con tierra del Marqués de la Rosa, y por occidente, con camino.

Tasada en 14.400 pesetas.

4. Otra, al pago de Ortoveda, de seis celemines de cabida o sea, diecisiete áreas dieciséis centiáreas; que linda al este, lin-

de; oeste, arroyo; norte y sur, Nicolás Pardo.

Tasada en 1.579 pesetas.

6. Otra, al pago llamado San Blas, de cuatro celemines de sembradura de tercera calidad o sea, veintidós áreas ochenta y ocho centiáreas; que linda al nortes y este, herederos de Casimiro Díez y linde; al sur, linde, y al oeste, Marqués de la Rosa.

Tasada en 1.008 pesetas.

7. Otra, al pago llamado Atillo, o Tillo, de una fanega de sembradura de tercera calidad o sea, sesenta y cuatro áreas cuarenta y una centiáreas; que linda por este, Gregorio Bueno; por mediodía y occidente, con tierras de José Bueno, y por norte, con linde.

Tasada en 4.082 pesetas.

8. Otra, al pago llamado Rebollarejo, de dos fanegas o sea, noventa y ocho áreas treinta y tres centiáreas; que linda por oriente, con terrenos baldíos; por sur, Gregorio Bueno; por occidente, con las tierras llamadas de las Capellanías, y por norte, con otra de Antonio Bueno.

Tasada en 5.940 pesetas.

9. Otra, al pago llamado Caños, de seis celemines de sembradura de tercera calidad o sea, dieciséis áreas diez centiáreas; que linda por oriente y mediodía, con arroyo; por occidente, senda de la carreta y por norte, con arroyo.

Tasada en 3.360 pesetas.

10. Otra, al pago llamado La Piñuela y Peñuela, de seis celemines de sembradura de tercera calidad o sea, treinta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas; linda por occidente, con tierra de la señora Condesa de Bornos; por este y norte, Gregorio Bueno, y por sur, Condesa de Bornos.

Tasada en 4.082 pesetas.

11. Otra, al pago llamado Majuelo o Camino de los Serranos, de ocho celemines o sea, sesenta y cuatro áreas cuarenta y una centiáreas; que linda al oeste, Baltasar Bueno; por oriente, tierras de José Bueno; por mediodía, con otra de Benito Díaz, y por el norte, con camino.

Tasada en 4.620 pesetas.

12. Otra, al pago de Fuentezán, de cuatro fanegas de cabida o sea, sesenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda al este, carrera; sur y oeste, arroyo, y norte, Agapito García.

Tasada en 17.325 pesetas.

13. Pajar sito en la calle de Santa María, sin número; que linda por oriente, con otro del Marqués de Bedmar; con mediodía, con tierra de Benito Díaz; por occidente, con dicha calle y por norte, fachada principal con la entrada. Mide treinta y cinco metros cuadrados.

Tasada en 700 pesetas

14. Tierra al pago llamado Albergue, de dos fanegas de tercera calidad o sea, una hectárea, veintiocho áreas y ochenta y dos centiáreas; que linda por oriente, con arroyo; por mediodía, con camino; por norte, Condesa de Bornos, y al oeste, Victoriano Rodríguez.

Tasada en 23.510 pesetas.

15. Otra, al pago llamado de Las Quintanas, de una fanega, y seis celemines de sembradura de tercera calidad o sea, noventa y ocho áreas setenta y tres centiáreas; que linda por oriente, con camino; al sur, Rafaela Martínez; norte, Román Díez, y oeste, Antoliano Delgado.

Tasada en 7.570 pesetas.

16. Otra, al pago llamado Val, de una fanega de tercera calidad o sea, sesenta y siete áreas diez centiáreas; que linda por norte, con camino; al este, Capellanía de San Enrique; sur, Baltasar Bueno, y oeste, arroyo.

Tasada en 3.150 pesetas.

17. Otra, al pago de Bajo la Torre, de ocho celemines de cabida o treinta y cuatro áreas y dos centiáreas; que linda al este, Martín Revilla; sur, arroyo; norte, linde, y oeste, Concepción Delgado.

Tasada en 8.820 pesetas.

18. Otra, al pago llamado de Garbanzal o Carbanal, de dos fanegas de tercera calidad o sea, una hectárea sesenta y tres áreas y catorce centiáreas; que linda al norte, con camino; sur y este,

Román Díez, y al oeste, Baltasar Bueno.

Tasada en 8.925 pesetas.

20. Otra, al pago llamado Loma el Campo o Somacampo, de dos fanegas y seis celemines de tercera calidad o sea, una hectárea veintiocho áreas y ochenta y dos centiáreas; que linda por oriente, con camino; por norte, con tierra de la señora Condesa de Bornos; por sur, Román Díez, y por oeste, Concepción Delgado.

Tasada en 24.360 pesetas.

21. Otra, al pago llamado Cañada del Rebollo, de cuatro fanegas de tercera calidad o sea, una hectárea veintiocho áreas y ochenta y dos centiáreas; que linda, por oriente, con cañada; por mediodía, con arroyo; por occidente, con tierras del señor conde de Encinas, y por el norte, con la citada cañada.

Tasada en 18.093 pesetas.

22. Otra, al pago llamado Fuente Redonda, de tres fanegas de sembradura de tercera calidad o sea, una hectárea veintiocho áreas y siete centiáreas; linda por oriente, con linde; por mediodía, con arroyo; por occidente, con camino, y por norte, con tierras del Marqués de la Rosa.

Tasada en 19.857 pesetas.

23. Otra, al pago llamado Hoyo Corral o Ponedero, de tres fanegas y seis celemines de tercera calidad o sea, una hectárea veintiocho áreas ochenta y dos centiáreas; que linda al sur, Marqués de la Rosa; este y oeste, camino, y por norte, con tierras del señor Marqués de la Rosa.

Tasada en 11.692 pesetas.

24. Otra, al pago llamado Pozancos o Pozanos, de una fanega seis celemines de segunda calidad o sea, sesenta y cuatro cuarenta y una centiáreas; que linda al oriente, camino; por mediodía, occidente, y norte, con arroyo.

Tasada en 6.955 pesetas

25. Otra, al pago llamado Blanqueriza o Los Blanquinos, de una fanega y seis celemines de tercera calidad, equivalentes a noventa y ocho áreas y sesenta y tres centiáreas; linda este, tierras de Nicasio Delgado; sur,

otra de Antonio Bueno, y oeste y norte, con otras del Marqués de Encinas.

Tasada en 8.265 pesetas.

26. Otra, al pago llamado Hontillan, de dos fanegas y seis celemines de tercera calidad o sea, una hectárea sesenta y tres áreas y catorce centiáreas; que linda al este, Capellanía de San Enrique; norte, camino; sur, Casiano Díez, y oeste, Casiano Velasco.

Tasada en 13.759 pesetas.

27. Otra, al pago llamado Cañada del Rebollo, de ocho celemines de sembradura de tercera calidad, equivalentes a cincuenta y cinco áreas setenta y seis centiáreas; que linda por oriente y occidente, con tierras del señor Marqués de la Rosa; por mediodía, con arroyo, y por norte, con tierras de la Señora Condesa de Bornos.

Tasada en 10.180 pesetas.

28. Otra, al pago llamado Cuadra, de una fanega de sembradura de tercera calidad o sea sesenta y cuatro áreas cuarenta y una centiáreas; que linda por oriente, mediodía y occidente, con tierras de don Faustino Velasco, y por norte, con linde.

Tasada en 8.820 pesetas.

29. Otra, al pago llamado Greda, de dos fanegas de sembradura de tercera calidad o sea, noventa y ocho áreas setenta y tres centiáreas; que linda por norte, Martín Revilla; por oriente, con tierra de Angel Caballero; por mediodía, con camino y por occidente, con arroyo.

Tasada en 15.510 pesetas.

30. Otra, al pago llamado de la Tejuela o Tejera, de dos fanegas de tercera calidad o sea, una hectárea, veintiocho áreas y ochenta y dos centiáreas; que linda al sur y norte, Victoriano Rodríguez; oeste, camino y este, linde.

Tasada en 10.432 pesetas.

31. Otra, al pago llamado Pontón del Obispo, de cinco celemines de sembradura de segunda calidad o sea, diez y siete áreas diez y seis centiáreas; que linda por sur, Faustino Velasco; al oeste, Jarama; al norte, con el río Jarama y al oriente, con tierra de Faustino Velasco.

Tasada en 2.210 pesetas.

32. Castillo o Torreón antiguo, nombrado Torre Mazuelo, al que está unida una bodega subterránea, antes casa. Mide por el lado norte, veinticinco metros cuarenta centímetros; sur, veinte metros diez centímetros; este, veinte metros sesenta centímetros, y oeste, veinte metros setenta centímetros y linda por los cuatro aires, con tierras que fueron de esta procedencia o sea de don José Saavedra Salamanca. Teniendo entrada por el camino de Villafuertes.

Tasada en 41.607 pesetas.

33. Tierra al pago de Ortovega de una fanega de tercera calidad; linda al norte, Agustín Delgado; sur, Eusebio García; este, arroyo y oeste, Gregorio Bueno.

Tasada en 3.249 pesetas.

34. Otra, al pago de San Vicente, de dos fanegas de tercera calidad; linda norte, Condesa de Bornos; sur, Marques de Viana; oeste, camino de Cabia, y este, Agustín Delgado.

Tasada en 14.112 pesetas.

35. Otra, al pago de San Vicente, de fanega y media de tercera; linda norte, Eusebio García; sur, Pedro Minguez; oeste, camino a Cayuela; y este, Marcelino Bernal.

Tasada en 2.876 pesetas.

36. Otra, al pago de la Tejera o La Corba, de ocho fanegas de tercera calidad; linda norte, tejera de don Félix López y linde alta, donde existe un mojón y camino de servidumbre, Agustín Delgado y Constantino Vivar; sur, camino de Pedrosa a Mazuelo y linde alta: este, chopera de la finca y camino de la tejera, y oeste, Cecilio Olmos y Marques de Viana. Tiene dos palomares hundidos y veinte guindales.

Tasada en 50.349 pesetas.

Fincas sitas en término municipal de Quintanilla Somoñó

37. Pajar sito en pago llamado Era de Arriba, señalado con el número nueve, tiene la entrada al este y linda por la izquierda, otro de herederos de Alejandro Caballero; por la espalda, tierra de Faustino Díaz.

y derecha pared del mismo pajar que sirve de medianería de otro de herederos de Higinio Antón, vecino que fue de Quintanilla. Mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de linde de once metros y setenta centímetros de fondo.

Tasada en 3.364 pesetas.

38. Casa sita en la calle de Kan de Muñó, señalada con el número veinte; mide veinticuatro metros cincuenta centímetros de línea por treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros de fondo y linda por su frente, con dicha calle; por la espalda, con tierra de herederos de don Faustino Díaz de Velasco; por la derecha, con dicha calle de Muñó número veintidós de y por la espalda, corral y huerto de Martín Caballero y herederos de Dámaso Minguez.

Tasada en 106.115 pesetas.

39. Herrén y cuatro pajares donde llaman la Portada, mide la herrén veintidós áreas cincuenta centiáreas, y los pajares una superficie de noventa metros y linda por el norte, con huerta de Ezequiel Ponce; por el sur, camino de Presencio; por el oriente, con pajares de Benito Minguez, Vicente y Quilino Bueno y tenada de Martín Martínez y por el oeste, con huerto de Eustaquio Mata.

Tasada en 28.080 pesetas.

40. Pajar en la calle de la Vera Cruz, o sea donde llaman Eras de Arriba: que linda por su derecha entrando al norte, otro pajar de doña Carolina Díaz de Velasco; por su izquierda al sur, tenada de Joaquín Benito por su espalda al oeste, tierra de doña Isabela Díaz de Velasco; y por su frente al este su entrada.

Tasada en 3.500 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día treinta de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado previniendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito se serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas, y que según certificación del Registro de la Propiedad obrante en autos, por la que se han descrito las fincas, se hallan libres de cargas las mismas.

Dado en Burgos, a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

3215.—2215,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, con prórroga de Jurisdicción a este del número uno de la misma, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción, se siguen diligencias previas, número 322 de 1968, por robo del coche 29.340, propiedad de Carlos marca Morris, matrícula BU-Miguel Valladolid, vecino de esta ciudad, calle de Vitoria, número 64, 5.º, izquierda; el cual es de color gris, con radio Philips, antena en parte delantera izquierda, tapizado en rojo, y en cuyo interior llevaba la documentación completa del coche, y otros efectos; cuyo hecho tuvo lugar en la noche del quince al dieciséis del actual, en ocasión de haberle dejado aparcado en el patio interior de los edificios CYCASA.

En su virtud, ruego a encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas para la recuperación de citado vehículo y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Mariano Manso

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por

el Sr. Juez de Instrucción accidental de la ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 93/68, a consecuencia de colisión de los turismos matrículas BI-108.979 VD-118.971 (CH), ocurrida sobre las 7,15 horas del día 14 de los corrientes en el km. 277,970 de la carretera RN-1, término municipal de Briviesca; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a Tomás Martín González, conductor del turismo OP-RD-89 (D), también interviniente en los hechos de autos, a Juan Esteban Moreno, Leonardo Esteban Moreno y Carmen Pérez Pérez, el primero con domicilio en Raedrvornwald, Alemania y los segundos en Yverdon, calle Haldimad, 38 (Suiza), en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirles declaración y otras diligencias, con los apercibimientos legales

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de citación en forma a los expresados, expido y firmo la presente en Briviesca, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias preparatorias núm. 42 de 1968, sobre lesiones, se requiere por la presente a Mohamed Besri, de 24 años, soltero, empleado comercial, natural y vecino de Meknes (Marruecos), para que en el plazo de diez días aporte y presente los documentos y justificantes que posea para acreditar los daños y perjuicios que ha experimentado como consecuencia de las lesiones que sufrió en el accidente que tuvo lugar el día 19 de mayo de 1968, al salirse de la calzada el turismo en el que viajaba, matrícula 960/47, conducido por su propietario Mohamed El Ghomri, bajo apercibimiento de que si no lo efectuare, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se

dictará el auto determinando la cantidad líquida máxima que puede reclamarse como indemnización de daños y perjuicios sin más citarle ni oírle.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Angel Pintos.

Juzgado de Paz de Campillo de Aranda

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de Paz de esta villa, cumpliendo carta orden de la Magistratura de Trabajo de Burgos, se manda sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, el tractor embargado, matrícula BU-5342, marca Barreiros, propiedad de don Joaquín Cervantes Zamora, con domicilio en Valencia, Avenida Primado Reig, 57, por el precio de tasación de doscientas noventa mil (290.000) pesetas, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 2 de agosto, a las quince horas, el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, siendo requisitos indispensables para tomar parte en la subasta los siguientes:

1.º Que los posibles licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acta del remate.

3.º Que el tractor embargado se encuentra depositado en poder del vecino de esta localidad don José Llorente Velasco, donde podrá ser examinado los días y horas hábiles.

Campillo de Aranda, 12 de julio de 1968.—El Juez de Paz, Silvino Ayuso.—El Secretario, A. Ruiz.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Comisaría Cen-

tral de Aguas—Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 22 de abril de 1968 (Referencias: Exp. número 1.454, control número 6.853), me dice lo que sigue:

“El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A) Inscribir el aprovechamiento con las siguientes características:

Primer aprovechamiento: Regatillo izquierdo.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Saún.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Quintanabaldo, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Quintanabaldo, Merindad de Valdeporres (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,5.

Superficie regada en Has.: 0,50.

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, ante el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: El caudal inscrito puede utilizarse de manera discontinua a razón de 12 litros por segundo, durante 8 horas cada 8 días.

Segundo aprovechamiento: Regatillo derecha.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Saún.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Quintanabaldo en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Quintanabaldo, Merindad de Valdeporres (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,06.

Superficie regada en Has.: 0,06.

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963 ante el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: El caudal inscrito puede utilizarse de manera discontinua a razón de 2,88 litros por segundo, durante 4 horas cada 8 días.

Tercer aprovechamiento: Los Puentes.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Saún.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Quintanabaldo en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Quintanabaldo, Merindad de Valdeporres (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 4.

Superficie regada en hectáreas, 4.

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, ante el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: El caudal inscrito puede utilizarse de manera discontinua a razón de 9,60 litros por segundo, durante 10 horas diarias.

Observaciones comunes

1.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.ª—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones.

inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Fijar un plazo de 3 meses a los usuarios de estos aprovechamientos para que ultimen el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes y lo presenten, junto con los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos ante la Comisaría de Aguas del Ebro, para su aprobación.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilustrísimo señor Director General, se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1968. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal Burgos-Alava

Subasta de caza de paloma

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 20 de junio de 1968 el Avance del Plan de Aprovechamientos para el año 1969 en los montes consorciados con este Patrimonio Forestal del Estado, en el que se incluye el aprovechamiento de

8 puestos de caza de paloma en el monte denominado "Bagaza y Matarrubia", propiedad de la Junta vecinal de Alarcia, sito en el término municipal de Rábanos, sujeto al Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el día cinco de septiembre de 1968, a las doce horas, se celebrará la subasta para la enajenación del citado aprovechamiento en la Junta vecinal de Alarcia, en la forma y tasación que a continuación se detalla:

En la Junta vecinal de Alarcia, bajo la presidencia del Sr. Presidente o persona en quien él delegue y con la asistencia de un representante de este Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta, el día que se indica en el párrafo anterior, de ocho puestos de caza de paloma, en el precio de tasación de 16.000 pesetas y 1.563 pesetas aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias, siendo la época de este aprovechamiento desde el 1.º de octubre al 1.º de diciembre de 1968, y tres años más consecutivos, durante el mismo período y con la misma tasación anual.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Para optar a la subasta, será preciso depositar en arcas de la Entidad propietaria, la cantidad 320 pesetas, importe del 2 por 100 de la tasación, en concepto de fianza.

El que resulte adjudicatario, deberá ingresar en la Caja de Depósitos de Hacienda, a nombre del Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio Hidrológico Forestal, la cantidad a que ascienda el 4 por 100 del importe de adjudicación definitiva del aprovechamiento en concepto de fianza para responder de posibles daños.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la presente subasta, así como cuantos datos,

tanto para la enajenación como para la ejecución de aprovechamiento mencionado, podrán ser solicitados en la Junta vecinal de Alarcia, y en las Oficinas de este Servicio, sitas en Plaza de Alonso Martínez, 7, Burgos, durante todos los días laborables y horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 13 de julio de 1968.
El Ingeniero Jefe del Servicio,
Heliodoro Esteban.

Subasta de caza menor

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 20 de junio de 1968 el Avance del Plan de Aprovechamientos para el año 1969 en los montes consorciados con este Patrimonio Forestal del Estado, en el que se incluye el aprovechamiento de caza menor en el monte denominado "El Viso", sito en el término municipal de Gumiel del Mercado, perteneciente al Común de Vecinos y consorciado con este Patrimonio Forestal del Estado, sujeto al Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta para la enajenación de citado aprovechamiento, en el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, al día siguiente hábil de transcurridos 20 días también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y hora de las 12, en la forma y tasación que a continuación se detallan:

En el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien él delegue y con asistencia de un empleado de este Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta, el día que se indica en el párrafo anterior, para el aprovechamiento de caza menor, bajo una tasación inicial de 5.000 pesetas y 500 pesetas, aproximadamente de indemnizaciones reglamentarias, autorizándose para cuatro escopetas.

El presente aprovechamiento,

que tendrá la duración de un año, estará sujeto, respecto a la época de su ejecución, a las vigentes Leyes de Caza.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Para optar a la subasta, será preciso depositar en arcas de la Entidad propietaria, la cantidad de 100 pesetas, importe del 2 por 100 de la tasación, en concepto de fianza provisional.

El que resulte adjudicatario, deberá ingresar en la Caja de Depósitos de Hacienda, a nombre del Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio Hidrológico Forestal, la cantidad a que ascienda el 4 por 100 del importe de adjudicación definitiva del aprovechamiento en concepto de fianza para responder de posibles daños.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la presente subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución del aprovechamiento mencionado, podrán ser solicitados en el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, y en las oficinas de este Servicio, sitas en la Plaza de Alonso Martínez, 7, Burgos, durante todos los días laborables y horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 10 de julio de 1968. El Ingeniero Jefe del Servicio, Heliodoro Esteban.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el día 12 del actual aprobó inicialmente los proyectos de alcantarillado en varias calles del Hospital del Rey; la urbanización de la calle del Emperador; la del segundo tramo de la Avenida de los Reyes Católicos; la de urbanización de la vía de reparto y la de la calle de Alfonso VIII, en el Barrio de Huelgas.

A los efectos que determina el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre un plazo de información pública por término de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual, pueden presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes por los interesados.

Burgos, 17 de julio de 1968. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Villadiego

En este Ayuntamiento se tramita expediente a los efectos de constituir un acotado de caza que comprenda todo el territorio del término municipal, excluido el de sus entidades locales menores.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días, pueda ser examinado en la Secretaría municipal por cuantos lo deseen y presentar contra dicho documento las reclamaciones que se consideren justas, advirtiendo que, pasado el plazo que se señala, no se admitirá ninguna.

Villadiego, 15 de julio de 1968.—El Alcalde, (ilegible). 3236.—90,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formado anteproyecto y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 de 1968 para las obras de construcción de edificio docente para Colegio de Enseñanza Media en la localidad, queda expuesto al público en Secretaría, por plazo de 15 días hábiles, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el expediente se consideren de derecho a tenor de lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, por las personas y por los motivos que allí se establecen.

Quintanar de la Sierra, 15 de julio de 1968.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Este Ayuntamiento ha acordado instruir el oportuno expediente de información pública sobre el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia de constituir la totalidad del término municipal en acotado de caza, pudiéndose presentar en el plazo de ocho días, por escrito, y ante la Alcaldía cuantas reclamaciones estimen pertinentes cuantos en ello se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaortuño, 16 de julio de 1968.—El Alcalde, (ilegible). 3240.—79,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, parrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Pradoluengo, 13 de julio de 1968.—El Alcalde, Isidro Peraita.

Anuncios Particulares

Hallazgo de dos perros de caza, raza perdigueros, capa jaspeada con manchas de color café. Serán entregados a quien acredite ser su dueño, mediante pagos de anuncios y manutención, en Villafría de Burgos, trasera de Taellres Moisés, Chalet Sebastián Quintanilla.